



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 036-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 19 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 0351-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 16 de febrero de 2024; Informe N° 019-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 16 de febrero de 2024; Informe N° 059-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 16 de febrero de 2024; Memorandum N° 029-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 19 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 41°, numeral 1) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento; así mismo, en el artículo 44° del mismo cuerpo normativo, establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección; y en el artículo 46° establece el quórum, acuerdo y responsabilidad del comité de selección.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 007-2024-UNIFSLB/P, de fecha 10 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el año Fiscal 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 19 FEB 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 036-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 19 de febrero del 2024.

Que, mediante Informe N° 0351-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 16 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, presenta la propuesta de conformación de comité de selección para el procedimiento de selección "Contratación del Servicio de Comedor Universitario para los Estudiantes de Menores Recursos Económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para los Semestres Académicos 2024-I y 2024-II".



Que, mediante Informe N° 019-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 16 de febrero de 2024, la Directora de Bienestar Universitario, presenta la propuesta de conformación del comité de selección para el procedimiento de selección antes indicado.

Que, mediante Informe N° 059-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 16 de febrero de 2024, el Director General de Administración, hace llegar las propuestas de conformación del comité de selección emitidas por la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Bienestar Universitario.



Que, mediante Memorandum N° 029-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 19 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita se emita el acto resolutorio, conformando el comité de selección para el procedimiento de selección "Contratación del Servicio de Comedor Universitario para los Estudiantes de Menores Recursos Económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para los Semestres Académicos 2024-I y 2024-II".

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente conformar el Comité de Selección para ejecutar el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 01-2024-UNIFSLB/CS-1, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Comedor Universitario para los Estudiantes de Menores Recursos Económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para los Semestres Académicos 2024-I y 2024-II, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección para ejecutar el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 01-2024-UNIFSLB/CS-1, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Comedor Universitario para los Estudiantes de Menores Recursos Económicos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para los Semestres Académicos 2024-I y 2024-II, integrados por los siguientes profesionales:

Titulares:

- ✓ Sebanias Cuja Quiac : Presidente.
- ✓ Milena Acosta Pasapera : Primer miembro.
- ✓ José Luis Chipana Cutipa : Segundo miembro.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 19 FEB 2024

Abg. Arturo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 036-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 19 de febrero del 2024.

Suplentes:

- ✓ Elena Malca Bolaños : Presidente.
- ✓ Jhon Humberto Zuloeta Carrasco : Primer miembro.
- ✓ Auria Vela Montenegro : Segundo miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el comité de selección conformado en el artículo precedente actúe en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es **COPIA FIEL**
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, **19 FEB 2024**
.....
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Abastecimiento
Bienestar Universitario
Interesados
Archivo